

OBJ.: Llama a licitación pública N° 47-2014 y aprueba bases administrativas y sus anexos, para la contratación del overhaul de tres (03) rotables para helicóptero MD-530.

SANTIAGO, **14 OCT. 2014**

RESOLUCIÓN EXENTA DEL COMANDANTE DE APOYO A LA FUERZA

VISTOS:

1. Lo dispuesto en el artículo 9, inciso tercero, del DFL 1/19.653, de 2001, que “Fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado”.
2. El artículo 3, letra f), de la Ley N° 19.886, de 2003, “Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios” y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo (MH) 250, de 2004 y sus modificaciones posteriores.
3. El artículo 3° del DFL N° 1 (MDN), de 11.MAR.2011, que declara que el Decreto Supremo (G) N° 124, de 25.OCT.2004, Reglamento Complementario de la Ley N° 7.144, mantendrá su vigencia en todo lo que no sea contrario a la Ley N° 20.424 y, en tanto, no se dicte el reglamento que lo reemplace.
4. El Reglamento complementario de la Ley 7.144, aprobado por DS N°124, de 25.OCT.2004.
5. El Reglamento de Registros Especiales de Proveedores del sector Defensa, aprobado por DS N°746, de 2011.
6. Las atribuciones conferidas mediante el Decreto Supremo N° 1 “E”, de 31.MAR.2014, que autoriza la inversión de fondos provenientes de la Ley 13.196.
7. Lo contemplado en la Resolución N° 1.600 de 30.OCT.2008, de la Contraloría General de la República, que “Fija normas sobre exención del trámite de toma de razón”.
8. La Solicitud Interna de Compra (SIC) N° 7331, aprobada por el CAF con fecha 31.JUL.2014, que autoriza la contratación del overhaul para tres rotables (Motor Allison 250-C30, Governor Turbina Potencia y Main Rotor Transmisión), para helicóptero MD-530.

CONSIDERANDO:

1. Que, existe la necesidad institucional de contratar el overhaul para tres rotables (Motor Allison 250-C30, Governor Turbina Potencia y Main Rotor

- Transmisión), para helicóptero MD-530.
2. Que, existe disponibilidad de fondos hasta USD 350.000,00 conforme al Decreto de “Vistos 6” y a la SIC N° 7331 de “Vistos 8”.

RESUELVO:

1. Llámase a licitación pública N° 47-2014, para la contratación del overhaul para tres rotables (Motor Allison 250-C30, Governor Turbina Potencia y Main Rotor Transmisión), para helicóptero MD-530, a través de un medio de prensa escrito de circulación nacional.
2. Apruébanse las bases administrativas y sus anexos, que regirán la Licitación Pública N° 47-2014, para la contratación del overhaul para tres rotables (Motor Allison 250-C30, Governor Turbina Potencia y Main Rotor Transmisión), para helicóptero MD-530, cuyo texto es el siguiente:

BASES ADMINISTRATIVAS DE LA PROPUESTA PÚBLICA N° 47-2014

Convocatoria y objeto de la propuesta.

Art.1 El Fisco Ejército de Chile, en adelante indistintamente, “entidad licitante”, el “Ejército” o la “Institución”, llama a propuesta pública N° 47-2014, para la contratación del overhaul para tres rotables (Motor Allison 250-C30, Governor Turbina Potencia y Main Rotor Transmisión), para helicóptero MD-530, conforme a manual del fabricante y requerimientos técnicos de Anexo A de las presentes bases administrativas.

Art.2 Las presentes bases administrativas contienen las disposiciones administrativas por las cuales se regularán, regirán e interpretarán, según sea el caso, las relaciones del Ejército con los proveedores en adelante, indistintamente, “Proponentes”, “Offerentes” o “Participantes”, durante el proceso de propuesta pública, presentación de las ofertas, su apertura, adjudicación y todas las materias relacionadas con la presente licitación.

Art.3 Las bases de licitación están compuestas por las presentes bases administrativas, y sus Anexos. Salvo expresa mención en sentido contrario, la expresión “bases” se entenderá referida a todos los antecedentes suministrados por el Ejército para la regulación de la presente propuesta pública.

Los Anexos que se indican a continuación, se entiende que forman parte integrante de las presentes bases administrativas:

- ANEXO A :** Requerimientos técnicos, informes técnicos y evaluación del material.
- ANEXO B :** Formato de oferta económica.
- ANEXO C :** Matriz de evaluación y factores excluyentes.
- ANEXO D :** Protocolo de recepción.

Cronograma de la licitación.

Art. 4 El cronograma de la presente licitación es el siguiente:

Actividad	Fecha, horario y lugar
Fecha de retiro de bases administrativas.	El 21.OCT.2014 , de 9:00 a 12:30 hrs y 15:00 a 17:00 hrs., en la Jefatura de Adquisiciones del Ejército, calle Nueva Santa Isabel N° 1640, Santiago.
Visita a dependencias donde se encuentran almacenados los bienes objeto de la presente licitación. Previa coordinación con el vínculo de contacto señalado en el Art. 15 de las presentes bases.	El 27.OCT.2014 , de 9:00 a 17:00 hrs., en la Brigada de Aviación del Ejército (BAVE), ubicada en calle Baquedano N°768, Rancagua.
Recepción de consultas y solicitud de aclaraciones.	El 06.NOV.2014 , de 9:00 a 12:30 y de 15:00 a 17:00 hrs., en la Jefatura de Adquisiciones del Ejército.
Entrega de respuestas y aclaraciones.	El 18.NOV.2014 , de 15:00 a 17:00 hrs., en la Jefatura de Adquisiciones del Ejército.
Acto de apertura de la propuesta.	El 27.NOV.2014 a las 10:00 hrs., en la Jefatura de Adquisiciones del Ejército.
Plazo para la adjudicación.	Hasta 50 (cincuenta) días corridos, contados desde el acto de apertura de la propuesta.
Plazo para la suscripción del contrato.	Hasta 45 (cuarenta y cinco) días corridos, contados desde la notificación de la Resolución de adjudicación.

Marco presupuestario.

Art.5 El presupuesto para la presente licitación asciende a la cantidad de **USD 350.000,00 (trescientos cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica)**, conforme al INCOTERM (2010) CIP (Carriage and insurance paid to), Aeropuerto Internacional Arturo Merino Benítez (AMB). Toda oferta que exceda el presupuesto será rechazada, declarándose inadmisibles.

Legislación aplicable y marco regulatorio.

Art.6 Las disposiciones que regirán la propuesta pública y el contrato que se celebre y orden de compra que se emita, serán el artículo 9° del DFL 1/19.653, que "Fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado"; el Reglamento Complementario de la Ley N°7.144, aprobado por Decreto Supremo (MDN) N° 124, de 25.OCT.2004, vigente conforme a lo indicado en el artículo 3° del DFL N° 1 (MDN), de 11.MAR.2011, en todo lo que no sea contrario a la Ley N° 20.424 y, en tanto, no se dicte el reglamento que lo reemplace; el Reglamento de Registros Especiales de Proveedores del Sector Defensa, aprobado por Decreto

Supremo (MDN) N° 746, de 18.OCT.2011; las presentes bases administrativas y sus respectivos anexos; las modificaciones a las bases y sus anexos, en caso de proceder; las respuestas y aclaraciones a las consultas y solicitud de aclaraciones efectuadas a las bases administrativas y a sus anexos; la oferta; la Resolución que adjudique la propuesta; el contrato y orden de compra; y las demás disposiciones legales que rigen la materia.

Plazos y gastos.

Art.7 Todos los plazos contenidos en las presentes bases son de días corridos, a menos que se exprese lo contrario. En el caso que un plazo fijado en el cronograma de la presente licitación, cayere en día inhábil o sábado, se entenderá automáticamente prorrogado para el día hábil siguiente.

Art.8 Todos los gastos que demande participar en la propuesta y eventual suscripción del contrato, serán de cargo de cada oferente o proponente adjudicado, sin derecho a reembolso.

Modificaciones a las bases.

Art.9 La entidad licitante podrá modificar las bases administrativas, sus anexos correspondientes y plazos de la licitación, hasta antes de la fecha del acto de apertura de las ofertas, señalado en el cronograma del Art. 4 de estas bases, mediante Resolución fundada, debidamente tramitada y notificada a todos los participantes. En tal caso, se contemplará un plazo de 5 (cinco) días, contados desde la notificación de la Resolución que al efecto se dicte, para que los oferentes interesados puedan conocer y adecuar su oferta a tales modificaciones.

En caso que la adjudicación no se realice dentro del plazo señalado en el cronograma, la entidad licitante notificará, mediante Resolución, las razones que justifican el incumplimiento del plazo para adjudicar, indicando un nuevo plazo para la adjudicación y la ampliación de la boleta de garantía bancaria de seriedad de la oferta, en la misma proporción de tiempo, en caso de corresponder.

De los participantes.

Art.10 Podrán participar en la propuesta todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, a través de sus representantes con domicilio en Chile, que se encuentren **inscritas en el Registro Especial de Proveedores del Ejército de Chile**, que hayan retirado las bases de licitación y cumplan todos los requisitos establecidos en las presentes bases administrativas y sus anexos.

Art.11 El participante deberá examinar todas las instrucciones, formularios, condiciones y especificaciones que figuren en las bases administrativas y sus anexos, las que constituyen, junto con la serie de preguntas y respuestas que contienen las aclaraciones a las bases, la única fuente de información para la preparación de la oferta.

Si el participante omite suministrar toda la información requerida en las bases de licitación o presenta una oferta que no se ajuste substancialmente y en todos sus aspectos a esos documentos, el riesgo será de su cargo y el resultado será el rechazo de la oferta.

Aceptación del contenido de las bases.

Art.12 Se entenderá que por la presentación de una propuesta, el proponente conoce y acepta **irrevocablemente** el contenido de estas bases y sus anexos.

De los servicios licitados.

Art.13 Las presentes bases rigen la licitación pública, cuyo objeto es la contratación del overhaul para tres rotables (Motor Allison 250-C30, Governor Turbina Potencia y Main Rotor Transmisión), para helicóptero MD-530, conforme a manual del fabricante, requerimientos técnicos de Anexo A, y permitiendo el retorno del elemento al servicio en condición de overhauled, con 2.000 horas disponibles.

Art.14 Se entiende que, sin perjuicio de la singularización o descripción de determinados servicios que deberá prestar el proveedor, se entienden incluidos y como de su cargo y costa, todas las demás prestaciones, cualquiera que fuere su naturaleza, contenido o valor, que resultaren necesarias para satisfacer la finalidad del servicio que se contratará, que cumpla con los requerimientos técnicos establecidos en este instrumento y sus anexos, aun cuando tales prestaciones no se hayan exigido de manera individual y/o expresamente en los documentos que integran las bases de licitación.

Para todos los efectos legales, las prestaciones a cuya ejecución se obliga el proveedor adjudicado, tendrán el carácter de indivisibles, salvo las exigencias que estas propias bases contemplen.

De esta manera, no obstante la aceptación, aprobación o recepción de determinados equipos, bienes, servicios u otras prestaciones específicas que ejecute el proveedor, el cumplimiento del contrato y orden de compra se determinará y calificará de conformidad al resultado mensurable de las funcionalidades u otras condiciones técnicas de acuerdo a los parámetros establecidos.

El oferente adjudicado deberá asumir a su costa, todos los riesgos relacionados con el transporte y embalaje de los bienes a ser overhauled, desde y hacia Chile, hasta su entrega al Ejército en el lugar señalado.

Asimismo, serán de cargo del proveedor la descarga y estiba de los productos en el interior de las bodegas o recintos que se indiquen.

El envase, empaque y embalaje de las especies que se entreguen, deberán cumplir con las condiciones administrativas exigibles en Chile.

Visita a dependencias donde se encuentran almacenados los bienes objeto de la presente licitación.

Art.15 Los participantes en la presente licitación, deberán considerar una visita a las dependencias de la Brigada de Aviación Ejército (BAVE), ubicada en calle Baquedano N° 768, Rancagua, lugar donde se encuentran almacenados los bienes objeto de la presente licitación, a fin de tomar conocimiento de las características propias de ellos.

Se llevará a cabo una **única visita** a las instalaciones de la BAVE, siendo de carácter opcional, no excluyente, desarrollándose en la oportunidad indicada en el cronograma de la licitación, confirmando asistencia previa mediante correo

electrónico dirigido al siguiente contacto:

Grado : Capitán.

Nombre : Claudio Roberts Morales.

Email : articulosmayores.jac@gmail.com

En dicha confirmación deberá remitirse una nómina de a lo más 2 (dos) personas que visitarán las dependencias, con los nombres completos, RUT / Nro. de pasaporte y nacionalidad, antecedentes que serán recibidos **hasta las 10:00 horas del día anterior a la visita fijada**, de acuerdo al cronograma de las presentes bases. Los participantes que no envíen el listado de las personas que materializarán esta actividad dentro del plazo establecido, no podrán realizar la correspondiente visita.

De las consultas y aclaraciones.

Art.16 Si los proponentes estimaren que existen contradicciones u omisiones en los antecedentes de la licitación o requirieren aclaraciones respecto de éstos, deberán presentar, por escrito, sus preguntas y solicitud de aclaraciones, en la Jefatura de Adquisiciones del Ejército, ubicada en calle Nueva Santa Isabel N° 1640, comuna de Santiago, en la fecha indicada en el cronograma de la licitación.

Las preguntas y consultas recibidas, sin indicar la identidad de quien las formule, y sus respectivas respuestas y aclaraciones, se pondrán a disposición de todos los proponentes que hayan retirado las bases administrativas, mediante Resolución fundada, para su retiro en la Jefatura de Adquisiciones del Ejército, ubicada en Av. Nueva Santa Isabel N° 1640, comuna de Santiago, en la oportunidad indicada en el Art. 4.

El proceso de preguntas y sus respectivas respuestas informadas en el plazo establecido, a todos los participantes, forman parte integrante de las bases de la presente licitación, por lo que no pueden obviarse aclaraciones que en ellas se establezcan.

Contenido de la propuesta.

Art. 17 La propuesta se compone de la oferta técnica y económica, según se indicará en los artículos siguientes. La falta de presentación de cualquiera de las ofertas, será condición suficiente para no considerar la propuesta en el proceso de evaluación y adjudicación, **declarándola inadmisibles**.

De la forma y presentación de la oferta.

Art.18 La oferta técnica y económica deberá presentarse por escrito, en idioma español y en un sobre cerrado rotulado en su anverso "Oferta Técnica y Económica licitación pública N° 47-2014", en el acto de apertura de la propuesta, en la oportunidad señalada en el cronograma de la licitación, indicado en el Art. 4 de estas bases, a realizarse en la Jefatura de Adquisiciones del Ejército, ubicada en calle Nueva Santa Isabel N°1640, comuna de Santiago.

Certificado de Inscripción en el Registro Especial de Proveedores del Ejército de Chile.

Art.19 En el sobre indicado en el artículo precedente, el oferente deberá incluir una copia simple del certificado emitido por el Comandante de Apoyo a la Fuerza,

que acredita que se encuentra inscrito en el Registro Especial de Proveedores del Ejército de Chile, como asimismo, la boleta de garantía bancaria por seriedad de la oferta, en la forma y por el monto señalado en el Art. 26 de las presentes bases de licitación.

Oferta técnica.

Art.20 Los antecedentes técnicos que deben presentarse en el sobre indicado anteriormente, son los siguientes:

- a. Texto o extensión de la garantía técnica, conforme a lo indicado en el Art. 38 de las presentes bases.
- b. El motor debe ser enviado a un **centro de reparación autorizado por el fabricante** para overhaul a los componentes que se encuentren por cumplir, lo que debe ser **declarado explícitamente en la oferta técnica y en la oferta económica**, por parte de cada oferente.
- c. Teniendo presente que los motores serán overhauled por primera vez, se debe considerar banco de prueba e inspección de 150, 300 y 2.000 horas, conforme al manual de operación y mantenimiento "Rolls-Royce 250-C30", actividades que no se han materializado a la fecha, esto debe ser **declarado explícitamente en la oferta técnica y en la oferta económica**, por parte de cada oferente.
- d. No se instalarán repuestos (nuevos, reparados y/o overhauled) si no son acompañados de un formulario 8130-3, FORM 1 o equivalente de otras autoridades aeronáuticas, lo que debe ser declarado explícitamente en la oferta técnica, por parte de cada oferente. En caso de materializar la instalación de estos repuestos, el oferente debe declararlo y acompañarlo con el certificado correspondiente.

Oferta económica.

Art.21 Las ofertas deberán ser puras y simples, no se aceptarán aquellas sujetas a condición, o las que se refieran a una modalidad de pago distinta de la requerida en las presentes bases administrativas, **debiendo ajustarse al formato contenido en el Anexo B** de las presentes bases.

Art.22 Las ofertas deberán ser formuladas en moneda dólar de los Estado Unidos de Norteamérica, conforme al INCOTERM CIP, incluidos los impuestos que correspondan y mantendrán su vigencia por un plazo mínimo de **90 (noventa) días corridos**, contados desde la fecha del acto de apertura de la propuesta, conforme al formato de oferta económica de Anexo B de las presentes bases.

Art.23 La oferta económica deberá efectuarse bajo régimen de importación, conforme al Incoterm CIP (carriage and insurance to paid), con entrega definitiva de los bienes overhauled en el Aeropuerto Internacional Arturo Merino Benítez (AMB). Deberá expresarse en moneda dólar de los Estados Unidos de Norteamérica, conforme al formato de oferta de Anexo B de las presentes bases.

De las garantías.

Art.24 Sólo se aceptarán como cauciones, boletas de garantía emitidas de conformidad a las disposiciones dictadas por la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras (SBIF) de la República de Chile, según consta en

recopilación actualizada de normas contenidas en el capítulo 8-11, “Boletas de Garantías” (www.sbif.cl/sbifweb/Internet/archivos/norma_156_1.pdf).

Las boletas de garantía bancaria deberán ser tomadas únicamente por el respectivo proponente o proveedor, ante un banco chileno o una agencia o corresponsalía de un banco extranjero, que permita efectuar su cobro en Chile, ser pagaderas a la vista, irrevocables y de realización inmediata o ejecutables a su sola presentación.

No se aceptarán como garantía cheques, dinero en efectivo, letras de cambio u otros documentos que no correspondan a boletas bancarias de garantía.

Art.25 Sin perjuicio del plazo de validez de las garantías, el oferente deberá mantenerlas vigentes, a lo menos, hasta que se cumplan las condiciones establecidas en las presentes bases para su devolución.

Garantía por seriedad de la oferta.

Art.26 La seriedad de la oferta se garantizará mediante la presentación de 1 (una) boleta de garantía bancaria, de ejecución inmediata, a la vista e irrevocable, extendida a nombre de la **TESORERÍA DEL EJÉRCITO**, RUT 61.101.052-4, con una vigencia mínima de **90 (noventa)** días, contados desde la fecha del acto de apertura de la propuesta, con la siguiente glosa: “para garantizar la seriedad de la oferta, licitación pública N° 47-2014”, por un monto equivalente, al menos, de un **10% (diez por ciento)** del **total de la oferta económica** (Precio máximo a no exceder) presentada por el proponente, en dólares de los Estados Unidos de Norteamérica.

Art.27 La boleta de garantía bancaria, por la seriedad de la oferta, será devuelta al oferente adjudicado contra la presentación de la boleta bancaria de garantía por el fiel y oportuno cumplimiento del contrato, la firma del contrato y la aceptación de la orden de compra.

Art.28 La boleta de garantía bancaria de seriedad de la oferta, será devuelta a los participantes cuyas ofertas hayan sido declaradas inadmisibles o desestimadas, dentro del plazo de 15 (quince) días hábiles, contados desde la fecha de notificación de la Resolución que dé cuenta de la inadmisibilidad o la adjudicación.

Sin embargo, este plazo podrá extenderse hasta el día subsiguiente a la fecha de la total tramitación de la Resolución que apruebe el contrato, en caso de ejercerse la facultad contenida en el Art. 54 de estas bases, relativa a la readjudicación de aquella oferta que le siga en puntaje a quien haya obtenido la mejor calificación.

Art.29 El proceso de devolución de boletas de garantía indicado precedentemente, se realizará previo endoso de ellas, mediante entrega directa o carta certificada dirigida al domicilio indicado por el oferente.

Art.30 La garantía de seriedad de la oferta, se otorgará como caución de la oferta presentada, pudiendo ser ejecutada unilateralmente, por la vía administrativa, por la sola voluntad de la entidad licitante y sin necesidad de requerimiento ni acción judicial alguna, en los siguientes casos:

- a. Si el proponente se desiste de su propuesta o la retira unilateralmente, durante el período de vigencia de la misma.
- b. Si el proponente cuya oferta ha sido adjudicada, no hace entrega de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato dentro del plazo fijado en las

presentes bases.

- c. Si el oferente adjudicado no suscribe el contrato o no acepta la orden de compra dentro del plazo fijado para esos efectos o manifiesta su voluntad de no aceptarla, o suscribirlo, según sea el caso.
- d. Si la oferta contiene datos falsos o que induzcan a error a la entidad licitante, o si fuera manifiestamente equívoca.

Art.31 El o los oferentes que, no presenten la boleta de garantía bancaria de seriedad de la oferta, presenten una garantía distinta, o la presentada, no cumpla con los requisitos exigidos en las bases de licitación, no será(n) incluido(s) en el proceso de evaluación, quedando su(s) oferta(s) automáticamente inadmisibles(s) y fuera del proceso de licitación.

Garantía por fiel y oportuno cumplimiento del contrato.

Art.32 El o los oferentes favorecidos con la adjudicación, deberá reemplazar la boleta bancaria de garantía por seriedad de la oferta, por otra, a la vista, irrevocable y de realización inmediata, en dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, por la cantidad correspondiente al **10% (diez por ciento)** del precio total adjudicado, a fin de caucionar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato, la que deberá extenderse a nombre de la **TESORERÍA DEL EJÉRCITO**, RUT 61.101.052-4, con la siguiente glosa: “Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato, licitación pública N° 47-2014”, con una vigencia mínima de **90 (noventa)** días, contados desde la fecha prevista para la finalización del servicio, según lo disponga el contrato y orden de compra.

Art.33 Dentro del plazo de 15 (quince) días corridos, contados desde la notificación de la adjudicación, la boleta de garantía bancaria por fiel y oportuno cumplimiento del contrato, deberá ser entregada a la Institución por el oferente adjudicado en la Jefatura de Adquisiciones del Ejército, al igual que los antecedentes legales complementarios que sean solicitados, conforme se indica en estas bases. Con todo, dicha boleta deberá encontrarse en poder del Ejército al momento de la firma del contrato respectivo.

Transcurridos los 15 (quince) días señalados, sin que el proveedor haga entrega de la mencionada boleta, se entenderá, por este sólo hecho, que no existe interés en contratar y que revoca o retira su oferta, procediendo el Ejército al cobro de la boleta bancaria de garantía de seriedad de la oferta.

Art.34 La devolución de la boleta de garantía, por el fiel y oportuno cumplimiento del contrato, no podrá ser solicitada por los proveedores antes de la fecha de término del contrato, salvo cuando se justifique la circunstancia de haber dado cumplimiento íntegro y oportuno a las obligaciones que impone el contrato y no hubiere obligaciones u observaciones pendientes.

Art.35 En caso de hacerse efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, por parte del Ejército, por cualquier causa y seguir vigente el contrato, el proveedor deberá entregar dentro de los 5 (cinco) días siguientes, una nueva boleta bancaria de garantía de fiel cumplimiento, la que deberá cumplir con los mismos requisitos señalados en el Art. 32. De no dar cumplimiento a lo anterior, se resolverá el contrato.

Aumento de la garantía.

Art.36 Cuando el precio de la oferta presentada por un oferente sea menor al 50% (cincuenta por ciento) del precio presentado por el oferente que le sigue, y cumplidas las demás exigencias señaladas en el Art. 52 de estas bases, el Ejército de Chile podrá, a través de una Resolución fundada debidamente tramitada, solicitarle una ampliación de la boleta de garantía bancaria de fiel y oportuno cumplimiento, hasta por la diferencia del precio con la oferta que le sigue.

Garantía técnica.

Art.37 Salvo mención expresa en contrario, la extensión de la Garantía Técnica y el procedimiento para exigirla se ajustará a lo dispuesto en el artículo 20 y siguientes de la Ley 19.496 que “Establece normas sobre protección de los derechos de los consumidores”, entendiéndose que el Fisco-Ejército de Chile inviste la calidad de “usuario” para estos efectos.

Art. 38 La garantía técnica ofertada por el proponente, contada desde la recepción conforme por parte del Ejército, debe a lo menos, cumplir como carácter excluyente, con lo siguiente:

- a. Estar determinada en meses y/o horas de vuelo, desde la recepción conforme del material.
- b. La garantía técnica **mínima exigida** corresponde a **24 (veinticuatro) meses y/o 1.000 hrs. de vuelo**, lo que se cumpla primero, contados a partir de la recepción conforme por parte del Ejército, requerimiento de carácter **excluyente**.
- c. El Proveedor debe reparar o reemplazar él o los elementos overhauled que tengan defectos y/o presenten desperfectos dentro del plazo de garantía establecido en la letra b. precedente.
- d. Los costos que demande la reposición por flete y seguros, desde y hacia Chile, así como también la instalación de los elementos, serán de cargo del proveedor.

Art. 39 En el evento que se hiciere efectiva la garantía técnica respecto de algún repuesto, el proveedor correspondiente, deberá emitir una nueva garantía respecto del repuesto proporcionado, con la misma extensión y duración que la garantía técnica inicial.

Del acto de apertura de la propuesta.

Art. 40 Las ofertas serán recibidas y abiertas por la Comisión de Apertura de la propuesta, designada previamente, en un solo acto y en presencia de los oferentes que hayan concurrido al acto, en la oportunidad indicada en el cronograma de la licitación, en la Jefatura de Adquisiciones del Ejército, ubicada en calle Nueva Santa Isabel N°1640, Santiago.

Aquellos proponentes que concurren al acto de apertura para excusarse de presentar ofertas, deberán dejar la carta correspondiente en la oficina de partes de la JAE y no podrán participar en dicho acto administrativo.

Cada oferente podrá asistir con un acompañante, es decir, un máximo de 2 (dos) personas por oferente. Para tal efecto, el oferente deberá considerar que por tratarse

de una unidad militar, será controlado por el personal de guardia, para lo cual, deberá contar con su identificación personal (cédula nacional de identidad o pasaporte vigente) que acredite su identidad. No obstante lo anterior, deberá administrar sus tiempos toda vez que este control, por ser poco fluido, podrá retrasar su llegada al acto de apertura.

Una vez iniciado el acto de apertura, no se permitirá la entrada de otros proponentes ni se recibirán más ofertas.

Se anunciarán los nombres de los proponentes, los precios ofertados por cada cual, según consten en el formulario respectivo, la existencia o falta de la garantía bancaria de la oferta y de los demás documentos que deben incluirse de conformidad a las bases.

Art. 41 Al término de la recepción de las ofertas se levantará un “Acta de Apertura de la Licitación”, la que será firmada por los miembros de la Comisión de Apertura de la propuesta y por los oferentes o sus representantes. Copia de esta Acta se le entregará a los oferentes que lo soliciten.

Art. 42 Se rechazarán aquellas propuestas que no contengan la boleta de garantía de seriedad de la oferta en original y/o que su naturaleza, vigencia y monto no concuerde con lo establecido en las bases de la licitación.

Art. 43 Finalizado el acto de apertura, la comisión evaluadora de la propuesta, designada al efecto, procederá a la revisión y análisis de los documentos y antecedentes exigidos en las bases de licitación, elaborando un informe comparativo de las propuestas presentadas, conforme a los criterios de evaluación contenidos en el Anexo C, proponiendo la que resulte ser más conveniente para los intereses institucionales, señalando el orden de precedencia de dichas ofertas.

Art. 44 Si por motivos de fuerza mayor o caso fortuito, no se pudiese realizar el acto de apertura de las ofertas, la Institución podrá fijar una nueva fecha y hora para la realización de dicho acto.

Art. 45 El Ejército podrá admitir aquellas ofertas que presenten defectos de forma u omisiones menores, en la medida que no alteren el tratamiento igualitario de los oferentes y que no vulneren el principio de sujeción a las bases de licitación, conforme a lo señalado en el Art. 47 siguiente.

Comisión evaluadora de la propuesta.

Art.46 Las ofertas serán analizadas por la comisión evaluadora integrada de la siguiente manera:

Comisión de evaluación económica y administrativa:

Nombre : FRANCISCO SANDOVAL GARCÍA, o quién lo subroge o reemplace.

Grado : Coronel.

Cargo : Sub Jefe de Adquisiciones del Ejército.

Nombre : PABLO SIERRA HORMAZÁBAL, o quién lo subroge o reemplace.

Grado : Teniente Coronel.

Cargo : Jefe Depto. II “Adquisiciones Artículos Mayores”.

Nombre : CLAUDIO ROBERTS MORALES, o quién lo subrogue o reemplace.
Grado : Capitán.
Cargo : Jefe Sección II/1.

Comisión de evaluación técnica de la oferta:

Nombre : JORGE JAQUE FALCON, o quién lo subrogue o reemplace.

Grado : Coronel.

Cargo : Comandante del BLA.

Nombre : CARLOS OLATE RAMIREZ, o quién lo subrogue o reemplace.

Grado : Mayor.

Cargo : Comandante de la CMA.

Nombre : FELIPE MERINO CAPURRO, o quién lo subrogue o reemplace.

Grado : Mayor.

Cargo : Jefe de Adquisiciones de la BAVE.

Los miembros de la comisión evaluadora, no podrán tener conflictos de interés con los oferentes, de conformidad con la normativa vigente, al momento de la evaluación, por lo que deberán suscribir una declaración jurada simple en la que expresan no tener conflicto de interés alguno en relación con los oferentes del presente proceso licitatorio.

De la evaluación de las ofertas.

Art.47 Durante el período de evaluación, la Institución podrá solicitar a los oferentes que salven errores u omisiones formales (como errores de referencia, manifiestos errores de cálculo) siempre y cuando no incidan en aspectos sustanciales de la oferta y estas circunstancias no les confieran a dichos oferentes una situación de privilegio respecto de los demás competidores, esto es, en tanto no se afecten los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad de los oferentes y se informe de dicha solicitud al resto de los oferentes.

Las respuestas se harán por escrito, referidas solamente a los puntos solicitados y en el plazo fijado por la Institución para tal efecto.

Art.48 Las ofertas serán evaluadas de manera que se permita reconocer la aptitud de lo ofrecido, para satisfacer la correspondiente necesidad institucional, considerando al efecto, la combinación más ventajosa entre todos los beneficios del bien por adquirir y todos sus costos asociados, presentes o futuros.

Los criterios sobre los cuales se evaluarán las ofertas, con relación a la ponderación que se asigna a cada uno de ellos, constan en la matriz de evaluación contenida en el Anexo C de estas bases.

Los **criterios excluyentes** que se mencionan en las presentes bases no integran dichas matrices y el no cumplimiento de ellos, significará el rechazo automático de la oferta en su conjunto, sin ser evaluada.

La oferta que logre el mayor puntaje en la evaluación, será considerada como la más conveniente al interés fiscal, pudiendo no corresponder al menor precio ofertado.

Art.49 En el caso de producirse un empate entre 2 (dos) o más oferentes en el mayor puntaje obtenido en el resultado final de la evaluación, deberá preferirse entre éstas, la oferta que haya obtenido el mayor puntaje, en cada matriz, entre los criterios que se señalan a continuación, bajo el orden de preferencia siguiente:

- a. Precio máximo a no exceder a todo evento.
- b. Precio básico de reparación.
- c. Plazo de entrega.

De continuar el empate se declarará desierta la licitación y se procederá conforme a la normativa vigente.

Contactos durante la evaluación.

Art. 50 Por el hecho de participar en la licitación, los proponentes se obligan a abstenerse de tomar contacto con cualquier persona que intervenga en el proceso de evaluación de las ofertas, hasta su adjudicación, salvo consultas efectuadas por la entidad licitante.

Cualquier intento de un oferente para influir al Ejército en el proceso de examen, clasificación, evaluación y comparación de las ofertas y en las decisiones concernientes a la adjudicación del contrato, producirá el rechazo de la oferta de dicho proponente.

De la adjudicación.

Art. 51 La Institución aceptará la oferta que haya obtenido el mejor puntaje, conforme al resultado de la matriz de evaluación, adjudicando total o parcialmente, mediante Resolución fundada, la que contendrá los criterios de evaluación que hayan permitido al adjudicatario obtener la calificación de oferta más conveniente, la que será notificada al adjudicatario y al resto de los oferentes mediante correo electrónico, via fax o carta certificada, la que se entenderá practicada a contar del tercer día siguiente a su recepción en la oficina de correos que corresponda.

Art. 52 Cuando el precio de la oferta presentada por un oferente sea menor al 50% (cincuenta por ciento) del precio presentado por el oferente que le sigue, y se verifique por parte del Ejército de Chile, que los costos son inconsistentes económicamente, podrá, por medio de resolución fundada, adjudicar esa oferta, solicitándole una ampliación de la boleta de garantía de fiel y oportuno cumplimiento, hasta por la diferencia del precio de la oferta que le sigue.

De la facultad de declarar desierta la licitación.

Art. 53 El Ejército de Chile declarará la licitación desierta, cuando no se presentaren ofertas, éstas resultaren inconvenientes para los intereses institucionales o se produjera el empate a que se hace referencia en el Art. 49.

Se declararán inadmisibles las ofertas que no cumplan con todos los requisitos exigidos en las bases de la licitación.

La Resolución fundada que declare desierta la licitación o inadmisibles las ofertas será notificada a los participantes mediante correo electrónico, via fax o carta certificada, la que se entenderá practicada a contar del tercer día siguiente a su recepción en la oficina de correos que corresponda, sin perjuicio de la notificación personal que se realice en las oficinas de la Jefatura Adquisiciones del Ejército.

Asimismo, esta entidad licitante se reserva el derecho de suspender y/o dejar sin efecto la presente propuesta por razones fundadas, hasta antes de la fecha del acto de apertura de las ofertas, sin derecho a indemnización alguna por este concepto.

De la facultad de readjudicar.

Art. 54 La Institución podrá readjudicar la licitación al oferente que siga en orden de prelación, de acuerdo con el puntaje obtenido, dejando sin efecto la adjudicación previa, en los siguientes casos:

- a. Si el oferente adjudicado no suscribe el contrato en el plazo estipulado, por causas atribuibles a él.
- b. Si el oferente adjudicado no entrega la boleta de garantía de fiel y oportuno cumplimiento de éste en el plazo y en la forma debida, entendiéndose que no tiene interés en contratar con la Institución.
- c. En caso que el oferente adjudicado, se desista, renuncie, abandone, o no cumpla íntegramente los trámites posteriores a la adjudicación.

Del contrato.

Art. 55 La suscripción del contrato se efectuará dentro del plazo de 45 (cuarenta y cinco) días corridos, contados desde la fecha de notificación de la Resolución de adjudicación siempre que, previamente, se hubiese hecho entrega de la boleta de garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, bajo apercibimiento de dejar sin efecto la adjudicación y de hacer efectiva la boleta de garantía por seriedad de la oferta.

Art. 56 Para proceder a la celebración del contrato, se considerarán los antecedentes que acrediten la existencia y vigencia de la sociedad y la suficiencia de los poderes de quien actúa en su nombre, que fueron presentados por el proveedor, para los efectos de ser inscrito en el Registro Especial de Proveedores del Ejército de Chile.

No obstante lo anterior, en caso de ocurrir alguna modificación a los antecedentes aportados al registro en el plazo que medie entre su inscripción y la celebración del contrato, deberá actualizarlos de conformidad a lo señalado en el artículo 16° del Reglamento de Registros Especiales de Proveedores del Sector Defensa.

Art. 57 El contrato entrará a regir a partir de la total tramitación de la Resolución que lo apruebe, manteniéndose vigente hasta la recepción a conformidad, por parte de la Institución, de la totalidad de los servicios objeto del contrato.

Art. 58 El oferente adjudicado no podrá bajo ningún pretexto negociar, traspasar, o ceder a terceros las obligaciones contraídas en el contrato que se trate, sin previo consentimiento escrito del Ejército.

Su infracción hará responsable al proveedor de los perjuicios ocasionados y será causal suficiente, para poner término de inmediato al contrato y hacer efectivas las garantías recibidas.

Art. 59 El Ejército cumplirá con lo establecido en los contratos de factoring suscritos por el oferente adjudicado, siempre y cuando se le notifique, oportunamente de dicho contrato y no existan obligaciones o multas pendientes.

Art. 60 El Ejército podrá requerir al proveedor que ceda sus derechos y facturas

para que sean pagados por una institución financiera designada por el Ejército.

Para tales efectos, el proveedor podrá solicitar que se certifique que a una cierta época, ha dado cumplimiento a sus obligaciones contractuales y que, por tanto, se ha devengado a su favor, el derecho a cobrar determinadas sumas, de conformidad con el contrato.

Del lugar y plazo de entrega de los bienes overhauled.

Art. 61 La entrega de los bienes overhauled, por parte del proveedor a la Institución, deberá ser en el Aeropuerto Internacional Arturo Merino Benítez (CIP) y en un plazo máximo de **120 (ciento veinte) días**, contados desde la entrega de las especies objeto de la presente licitación por parte del Ejército, posterior a la total tramitación del acto administrativo que apruebe el contrato y aceptación de la orden de compra, **factor excluyente**.

De la recepción del overhaul.

Art. 62 La verificación y recepción final del overhaul será efectuada por personal técnico de la BAVE y en un plazo mínimo de 20 (veinte) días hábiles, contados desde el ingreso de dicho bien a la Brigada, a fin de comprobar su conformidad con las especificaciones técnicas, debiendo emitir, la entidad licitante, el certificado correspondiente, en el cual se consignará que se han satisfecho las condiciones establecidas en las bases y en el respectivo contrato y orden de compra.

Art. 63 En caso que no se cumpla con los “Requerimientos técnicos” u otros requerimientos de calidad fijados en las bases, la Institución no recibirá conforme el overhaul, rechazándolo y pudiendo solicitar su reemplazo en los plazos que al efecto se hubieren establecido los que no podrán superar los 15 (quince) días hábiles contados desde la notificación del tal rechazo. Si transcurrido dicho plazo, el adjudicado no diera cumplimiento, la Institución podrá resolver el contrato, dejándolo sin efecto, tanto el contrato como la orden de compra, haciendo además, efectiva la boleta de garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, y ejercer los restantes y acciones que le competan de conformidad a la ley y a las bases, según mejor convenga a sus intereses, considerándose la especie rechazada de plano, no existiendo una segunda inspección.

Del pago.

Art. 64 La Institución efectuará el pago correspondiente, de conformidad al respectivo contrato y orden de compra, a través de la Misión Militar de Chile en los Estados Unidos de Norteamérica, dentro de los 30 (treinta) días siguientes de recibida la factura correspondiente, previa recepción conforme, de acuerdo a lo señalado a continuación.

- a. El pago del overhaul se hará en moneda dólar de los Estado Unidos de Norteamérica, mediante transferencia electrónica a la cuenta corriente indicada por el proveedor en su oferta, de acuerdo al formato de Anexo B de estas bases.
- b. El Ejército efectuará el pago del precio convenido por el overhaul, en conformidad a la modalidad establecida en el contrato y orden de compra y, en especial, una vez que se acredite a la autoridad institucional designada al efecto, mediante la exhibición de los documentos correspondientes y que se indican

más adelante, que se han satisfecho las condiciones establecidas en las bases, en el respectivo contrato y orden de compra.

- c. El Ejército podrá encomendar su gestión de pagos a alguna institución financiera designada al efecto, en cuyo caso el proveedor se obliga a cederle sus créditos y presentar los documentos contractuales para su cobro, en las condiciones que se establezcan en el contrato que se celebrare, siempre que ello no importe disminución del valor intrínseco de los bienes convenido con el proveedor.

Para tramitar el pago del overhaul de los bienes institucionales, el proveedor deberá entregar en la Misión Militar de Chile en Estados Unidos de Norteamérica, **en original y tres copias**, los siguientes documentos:

- a. AIR WAY BILL.
- b. Factura comercial, emitida a nombre del Ejército de Chile - Comando de Apoyo a la Fuerza, RUT 61.978.560-6, Tupper N°1725, Santiago.
- c. Copia de la póliza de seguros.
- d. Packing list y documentos de embarque.
- e. Certificado de recepción definitiva conforme, emitido por el Comando de Apoyo a la Fuerza - Brigada de Aviación Ejército.

De los efectos del incumplimiento.

Art. 65 Se entiende por incumplimiento la no ejecución por parte del proveedor de todo o parte de las obligaciones contraídas con la entidad licitante, en la forma establecida en el contrato y orden de compra.

Art. 66 Se entenderá por incumplimiento grave de las obligaciones del contrato, las establecidas en el artículo siguiente.

La calificación de si ha habido o no incumplimiento, corresponderá exclusivamente a la entidad licitante, de conformidad a las bases de licitación, sin perjuicio del derecho del proveedor a ejercer los recursos administrativos y acciones jurisdiccionales que estimare procedentes.

Resolución del contrato.

Art. 67 Sin perjuicio de las acciones y derechos que correspondan a la Institución, de conformidad al ordenamiento jurídico en caso de incumplimiento del proveedor adjudicado, el Ejército podrá ejercer la facultad de resolver y dar por terminado anticipadamente el contrato, y hacer efectiva la boleta de garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, en todo o en parte, si el proveedor incurre en alguna de las situaciones que se describen a continuación, las que constituyen incumplimiento grave de las obligaciones del contrato y orden de compra:

- a. Si el proveedor no entregare los bienes overhauled, en el plazo máximo de 15 (quince) días siguientes a la fecha o plazo fijado en el contrato y orden de compra.
- b. Si el proveedor se encontrare en cesación de pagos o en una situación patrimonial que por razones fundadas permite presumir que impedirá el cabal y oportuno cumplimiento de sus obligaciones contractuales, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.

- c. Si se ha rechazado el overhaul, por no cumplir con los requerimientos técnicos y condiciones establecidas en las presentes bases y/o el proveedor no los suministra o no está en condiciones de suministrarlos en el plazo u oportunidad máximos previstos al efecto.
- d. Si el proveedor, incurre en incumplimiento de cualquiera otra obligación que se haya establecido en algún documento del contrato como esencial y determinante o que para cuyo incumplimiento se haya previsto expresamente la resolución o terminación anticipada del contrato.
- e. Si por motivo sobreviniente, el proveedor incurre en una causal legal que lo inhabilite para contratar con el Estado.

Art. 68 Asimismo, ante cualquier incumplimiento del proveedor en las obligaciones establecidas en el contrato que se suscriba y orden de compra que se emita, el Ejército podrá hacer efectiva administrativamente la boleta bancaria de garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, sin forma de juicio y sin derecho a reclamos de ninguna especie.

Fuerza mayor.

Art. 69 El Ejército y el proveedor no serán responsables en caso de demora o tardanza en la ejecución de sus obligaciones contractuales debido a hechos independientes de su voluntad, considerados como fuerza mayor o caso fortuito, definidos como tales por el artículo 45 del Código Civil de la República de Chile.

La parte afectada notificará, por escrito, a la otra parte, dentro de los cinco (5) primeros días de acaecido el hecho, explicando lo ocurrido.

La solicitud de prórroga, deberá contener los fundamentos y antecedentes en que consten los hechos que constituyen la fuerza mayor o caso fortuito invocado, acompañando los correspondientes documentos y/o certificados de respaldo, para mejor resolver.

La calificación de la fuerza mayor o caso fortuito, corresponderá resolverla mediante Resolución fundada, al Ejército, en base a los antecedentes que, oportunamente, le proporcione el vendedor y/o aquellos otros que obtenga de terceros, o sean de conocimiento público.

La parte que no pudiere cumplir con sus obligaciones procurará atenuar los daños y cumplirá con aquellas tan pronto como finalicen los hechos que dieron lugar a la causa de fuerza mayor.

De producirse alguno de los eventos antes mencionados, el plazo de entrega se entenderá suspendido por el tiempo que dure tal evento. En estos casos no regirá la aplicación de multas.

De ampliarse el plazo de recepción final del overhaul, producto de una causa de fuerza mayor, el vendedor deberá entregar, dentro de los 5 (cinco) días siguientes, una nueva boleta de garantía del fiel cumplimiento, de las mismas características que la señalada en el Art. 32 de las presentes bases administrativas.

Si transcurriesen más de 5 (cinco) días desde el momento que se produjo alguno de los hechos indicados sin que se efectúe la comunicación y aporte de antecedentes a la Institución, los días de exceso, sobre los 5 (cinco) días señalados para hacer la comunicación, estarán afectos a multa igual a la dispuesta en el artículo siguiente.

De las multas.**Art.70 Multas moratorias.**

Se entenderá por atraso el tiempo transcurrido en días corridos desde la fecha de entrega del overhaul fijado en el contrato, hasta la fecha de recepción conforme en el lugar convenido, señalado en estas bases.

Si el proveedor incurriere en retardo y, por tanto, no entregare los bienes overhauled objeto de la presente licitación, en todo o en parte, dentro de los plazos especificados en el contrato, el Ejército, sin perjuicio de los demás recursos que tenga con arreglo a derecho, tendrá la facultad para aplicar administrativamente, a título de valuación convencional, extrajudicial y anticipada de perjuicios una multa moratoria equivalente al 0,2 % (cero coma dos por ciento) de los bienes no entregados, por cada día corrido de mero retardo, hasta que la entrega tenga lugar, hasta el máximo del 20% (veinte por ciento) del precio total de los bienes no entregados sometidos al overhaul.

Una vez alcanzado ese máximo, podrá resolverse el contrato, o bien, exigir su cumplimiento forzado de conformidad a la ley, en ambos casos con indemnización de perjuicios y sin perjuicio de hacer efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato.

Art.71 Multas por rechazo parcial de bienes.

En caso de rechazo de parte alguna de los bienes overhauled, se devengará una multa del 0,2% (cero coma dos por ciento) del precio definitivo del overhaul rechazado, por día corrido durante el cual se mantenga el incumplimiento. Si a causa del rechazo de un servicio específico no pudiere emplearse en su uso natural un conjunto de elementos, la multa se calculará sobre el total de éstos.

Una vez alcanzado el 20% (veinte por ciento) del precio total del contrato, el Ejército podrá resolver el contrato o exigir su cumplimiento forzado de conformidad a la ley, en ambos casos con indemnización de perjuicio y sin perjuicio de hacer efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato.

Art.72 Multas por resolución o terminación anticipada del contrato.

En caso de resolución o terminación anticipada del contrato, por causa imputable al proveedor, el Ejército tendrá derecho a cobrar una multa equivalente al 20% (veinte por ciento) del precio total convenido. Ello, sin perjuicio de las multas moratorias u otras que se hubieren devengado con anterioridad.

Art.73 Disposiciones comunes a las multas.

El Ejército queda autorizado para aplicar automáticamente las multas, sobre pagos futuros que por este contrato adeude al proveedor, compensando las obligaciones recíprocas, para cuyo efecto el proponente se entiende otorgarle las facultades pertinentes.

Sin perjuicio de lo anterior, las multas podrán hacerse efectivas sobre la boleta bancaria de garantía de fiel y oportuno cumplimiento, aun cuando su monto excediere el de la cantidad a cobrar en concepto de cláusula penal, en cuyo caso se cobrará ésta en su integridad y el Ejército practicará una liquidación, restituyendo cualquier cantidad a la que no tuviere derecho, para cuyo efecto, el proveedor igualmente se entiende facultar expresamente, al Ejército.

Asimismo, de existir pagos pendientes a los proveedores, en virtud de otras obligaciones contraídas por el Fisco-Ejército de Chile, las multas podrán ser imputadas a estos futuros pagos deduciendo de ellos la multa impuesta.

Indemnización de mayores perjuicios.

Art. 74 No obstante lo dispuesto en los párrafos precedentes, en caso que los perjuicios efectivamente sufridos por el Fisco-Ejército de Chile excedieren el de las multas pactadas, el Ejército podrá remitir los antecedentes al Consejo de Defensa del Estado a fin de que ejerza las acciones encaminadas al resarcimiento de los perjuicios causados al patrimonio fiscal.

Disposiciones finales.

Art. 75 Se deja expresa constancia que todas y cada una de las cláusulas contenidas en las presentes bases administrativas se entienden incorporadas, sin necesidad de mención expresa, en el correspondiente contrato que se suscriban u órdenes de compra que se extiendan y el oferente y/o proveedor se hace responsable del cumplimiento de las obligaciones que de tales documentos se deriven, como de las que constan en estas bases.

Art. 76 La licitación y el contrato que en su virtud se celebrare, como asimismo la orden de compra respectiva, se regirán por las normas jurídicas chilenas y cualquier disputa o conflicto que surgiere con motivo del proceso de licitación y del contrato y orden de compra respectivos, será sometida al conocimiento de los Tribunales Ordinarios de la República de Chile, con sede en la ciudad y comuna de Santiago.

Art. 77 En contra de las resoluciones que se pronuncien con ocasión de la licitación como, asimismo, del contrato que se celebrare y orden de compra respectiva, procederá el recurso de reposición ante el Comandante de Apoyo a la Fuerza, dentro del plazo de 5 (cinco) días hábiles de su notificación; y en subsidio del primero, podrá deducirse el recurso jerárquico, ante el Comandante en Jefe del Ejército.

ANEXO A

REQUERIMIENTOS TÉCNICOS

DESCRIPCIÓN	P/N	S/N	HORAS	CICLOS
MOTOR ALLISON 250-C30	23009300	CAE-900136	1992,60	3000
GOVERNOR DE TURBINA	23004836	BR 40611	1992,60	3000
MAIN ROTOR TRANSMISSION	369D25100-507	002222-0428	2907.70	

NOTA:

- 1) El motor debe ser enviado a un centro reparador para Overhaul de la turbine assembly a una inspección de 150, 300 y 2.000 horas, conforme al M/M Rolls-Royce 250-C30 y sometido a banco de prueba.
- 2) El gobernador de turbina debe ser enviado a un centro reparador para overhaul del accesorio.
- 3) La transmisión principal debe ser enviado a un centro reparador para overhaul.
- 4) El centro de mantenimiento en donde se realicen los trabajos de overhaul de la turbina, gobernador y transmisión principal, debe ser centro reparador del fabricante de las turbinas o autorizado por el fabricante y poseer certificación aeronáutica competente (DGAC, FAA, JAR, etc.), requerimiento de carácter excluyente.
- 5) **Los elementos serán entregados por el Ejército de Chile al oferente adjudicado, en el Aeropuerto Arturo Merino Benítez (AMB).**

**INFORMES TÉCNICOS COMPAÑÍA DE ABASTECIMIENTO Y
MANTENIMIENTO DE AVIACIÓN (CAMAÉ)**

PROPÓSITO DEL DOCUMENTO	ENVIAR MOTOR PARA REALIZAR T.B.O. A LOS COMPONENTES QUE ESTAN CUMPLIDOS.		
N° DE REGISTRO	05/13		
N° O/T	N/A	FECHA DE O/T	N/A
DESCRIPCIÓN	MOTOR ALLISON 250-C30		
FABRICANTE	ROLLS-ROYCE		
N° DE PARTE	23009300		
PAIS DE ORIGEN	U.S.A	N° SERIE	CAE-900136
ELABORADO POR	SG1° HÉCTOR CID LAZCANO	HORAS DEL ROTABLE	1992,60 Hrs. 3000 ciclos
UNIDAD DEL BAMA	TALLER DE MOTORES		

EVALUACIÓN: MOTOR ALLISON 250-C30

I. ANTECEDENTES

COMPONENTE	P/N	S/N	HORAS	CICLOS	OBS.
MOTOR ALLISON 250-C30	23009300	CAE-900136	1992,60	3000	
GOVERNOR DE TURBINA	23004836	BR 40611	1992,60	3000	
MAIN ROTOR TRANSMISSION	369D25100-507	002222-0428	2907.70		

II. MATERIAL

Motor Allison 250- C30

S/N° CAE- 900136

III. INTRODUCCIÓN

Ciertos componentes de motor se encuentran por cumplir para TBO, conforme a la tabla de antecedentes.

IV. PROCEDIMIENTO EXPERIMENTAL

N/A

V. RESULTADOS

N/A

VI. CONCLUSIÓN

El motor debe ser enviado a un centro de reparación autorizado por el fabricante, para realizar el TBO a los componentes que se encuentran por cumplir (turbine assembly y válvula bleed), a la fecha no tiene horas disponibles disponibles. Junto con lo anterior, debe ser sometido a Banco de Prueba e inspección de 150, 300 y 2000 hrs. conforme al Manual de Operación y mantenimiento Rolls-Royce 250-C30, capítulo 72-00-00, página 67 y 68, tabla 18 y tabla 19.

EVALUACIÓN: GOBERNADOR DE TURBINA LIBRE

I. MATERIAL

Gobernador de turbina libre

S/N° BR 40611

PROPÓSITO DEL DOCUMENTO	ENVIAR GOBERNADOR PARA REALIZAR T.B.O DEL ACCESORIO.		
N° DE REGISTRO	05/13		
N° O/T	N/A	FECHA DE O/T	N/A
DESCRIPCIÓN	GOBERNADOR DE TURBINA LIBRE		
FABRICANTE	ROLLS-ROYCE		
N° DE PARTE	23004836		
PAIS DE ORIGEN	U.S.A	N° SERIE	BR40611
ELABORADO POR	SG1° HÉCTOR CID LAZCANO	HORAS DEL ROTABLE	1992,60 Hrs. 3000 ciclos
UNIDAD DEL BAMA	TALLER DE MOTORES		

II. INTRODUCCIÓN

Cumplimiento de TBO del gobernador de turbina, perteneciente al motor CAE- 900136.

III. PROCEDIMIENTO EXPERIMENTAL

N/A

IV. RESULTADOS

N/A

V. CONCLUSIÓN

El gobernador de turbina debe ser enviado a un Centro Reparador del fabricante o autorizado para overhaul del accesorio.

EVALUACIÓN: TRANSMISION PRINCIPAL

I. MATERIAL

Transmisión principal

S/N° 002222-0428

II. INTRODUCCIÓN

Cumplimiento de TBO.

PROPÓSITO DEL DOCUMENTO	ENVIAR TRANSMISION PRINCIPAL PARA REALIZAR T.B.O.		
N° DE REGISTRO	094/13		
N° O/T	N/A	FECHA DE O/T	N/A
DESCRIPCIÓN	MAIN ROTOR TRANSMISSION		
FABRICANTE	MD		
N° DE PARTE	369D25100-507		
PAIS DE ORIGEN	U.S.A	N° SERIE	002222-0428
ELABORADO POR	SG2° CRISTIAN ARAVENA ARAYA	HORAS DEL ROTABLE	2.907,70 hrs.
UNIDAD DEL BAMA	LINEA DE HELICOPTEROS LIVIANOS		

III. PROCEDIMIENTO EXPERIMENTAL

N/A

IV. RESULTADOS

N/A

V. CONCLUSIÓN

La transmisión principal debe ser enviada a un Centro Reparador del fabricante o autorizada para overhaul del accesorio.

ANEXO B

FORMATO DE OFERTA ECONÓMICA**“RÉGIMEN DE IMPORTACIÓN”****INCOTERM (2010) CIP (CARRIAGE AND INSURANCE PAID TO)
AEROPUERTO INTERNACIONAL AMB**

Ítem	Part number	S/N	Precio básico de overhaul (FOB)	Precio máximo a no exceder, a todo evento (FOB)
MOTOR ALLISON 250-C30	23009300	CAE-900136	USD	USD
GOVERNOR DE TURBINA	23004836	BR 40611	USD	USD
MAIN ROTOR TRANSMISSION	369D25100-507	002222-0428	USD	USD
TOTAL FOB			USD	USD
FLETE			USD	
SEGURO			USD	
TOTAL CIP			USD	USD

Plazo de entrega : /días corridos, contados desde la entrega de los bienes por parte del Ejército, posterior a la total tramitación del acto administrativo que apruebe el contrato y aceptación de la orden de compra (Máximo **120 (ciento veinte)** días corridos).

Garantía técnica (emitida por el centro reparador) : meses y/o hrs. de vuelo, lo que se cumpla primero, desde la recepción conforme por parte del Ejército (**mínimo 24 (veinticuatro) meses y/o 1.000 (mil) hrs. de vuelo**, lo que se cumpla primero).

Centro reparador : _____

Certificación aeronáutica : _____

Banco de pruebas e inspección : Para 150, 300 y 2.000 horas, conforme al manual de operación y mantenimiento “Rolls-Royce 250-C30”.

Lugar de entrega de los bienes overhauled : Aeropuerto Internacional Arturo Merino Benítez (AMB).

Banco y Cta. Corriente : _____

Validez de la oferta : 90 (noventa) días.
Santiago,

NOMBRE DEL OFERENTE

FIRMA

RUT: _____

ANEXO C

MATRIZ DE EVALUACIÓN Y FACTORES EXCLUYENTES1. Tabla general

N°	Criterio	Ponderación
1.	Precio básico de overhaul.	20%
2.	Precio máximo a no exceder a todo evento.	50%
3.	Plazo de entrega.	30%
	TOTAL	100%

2. Deglose por criteriosa. **Precio básico** 20%

El presente criterio, considera el **precio básico** del overhaul (CIP-Aeropuerto AMB), siendo evaluado conforme a lo declarado por cada una de las ofertas.

Todo precio básico ofertado por el overhaul del motor, gobernador y transmisión principal (CIP-AMB) señalado en la oferta, **no deberá ser inferior**, a **USD 230.000,00** (doscientos treinta mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica), referenciando los precios de mercado, **considerado factor excluyente.**

$$\% \text{ obtenido} = \frac{\text{Menor precio básico de todas las ofertas presentadas}}{\text{Precio básico ofertado por empresa "X"}}$$

b. **Precio máximo a no exceder** 50%

El presente criterio, considera el **precio máximo a no exceder** del overhaul (**CIP-AMB**), siendo evaluado conforme a lo declarado por cada una de las ofertas. Todo **precio máximo a no exceder de la totalidad de la oferta**, no deberá ser superior a **USD 350.000,00**, (trescientos cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica) **considerado factor excluyente.**

$$\% \text{ obtenido} = \frac{\text{Menor precio máximo a no exceder, de todas las ofertas presentadas}}{\text{Precio máximo a no exceder ofertado por empresa "X"}}$$

c. **Plazo de entrega** 30%

El plazo de entrega de los bienes "overhauled", cuyo lugar de entrega se establece en el Aeropuerto Internacional Arturo Merino Benítez, deberá expresarse en días corridos, contados desde la entrega de los bienes por parte del Ejército, posterior a la total tramitación del acto administrativo que apruebe el contrato y aceptación de la orden de compra.

El presente criterio, considera la entrega del overhaul en el menor tiempo posible y se evalúa conforme a lo declarado por cada una de las ofertas, siendo **120 (ciento veinte) días corridos, considerado factor excluyente.**

<i>% obtenido</i>	=	$\frac{\text{Menor plazo de entrega de todas las ofertas presentadas}}{\text{Plazo de entrega ofertado por empresa "X"}}$
-------------------	---	---

Calificación final.

Se obtendrá de la suma de las ponderaciones correspondientes a los criterios, adjudicándose a favor de quien presente el puntaje más alto, conforme se indica en la tabla general.

3. FACTORES EXCLUYENTES.

a. Marco presupuestario.

Cada oferta deberá ajustarse al marco presupuestario indicado en las presentes bases administrativas, considerando un **precio básico (CIP – AMB) mínimo de USD 230.000,00 (doscientos treinta mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica) para el motor, gobernador y transmisión principal** y un **precio máximo a no exceder (CIP – AMB) no superior a USD 350.000,00 (trescientos cincuenta mil de dólares de los Estados Unidos de Norteamérica), considerado factor excluyente.**

b. Garantía técnica.

La garantía técnica **mínima exigida** corresponde a **24 (veinticuatro) meses y/o 1.000 (mil) hrs. de vuelo**, lo que se cumpla primero, contados a partir de la entrega de los bienes overhauled y recepción conforme por parte del Ejército, requerimiento de carácter **excluyente**. Dicha garantía técnica, debe ser **emitida por el “centro reparador”**; la no entrega de esta garantía técnica, o la entrega de una garantía técnica emitida por un organismo distinto del “centro reparador”, considerado **factor excluyente**.

c. Centro de mantenimiento (centro reparador).

El **centro de mantenimiento** en donde se realicen los trabajos de overhaul, debe ser **centro reparador del fabricante** de las turbinas o autorizado por el fabricante y poseer certificación aeronáutica competente (DGAC, FAA, JAR, etc.), **lo que deberá ser explícitamente declarado por el oferente, considerado factor excluyente.**

d. Formato de la oferta económica.

Las ofertas deberán ajustarse al formato contenido en el Anexo B de las presentes bases, lo que constituye un **factor excluyente.**

e. Plazo de entrega.

El plazo de entrega deberá expresarse en días corridos, con un máximo de **120 (ciento veinte) días corridos**, contados desde la entrega de los bienes por parte del Ejército, posterior a la total tramitación del acto

administrativo que apruebe el contrato y aceptación de la orden de compra, considerado **factor excluyente**.

f. Banco de prueba.

Para el proveedor adjudicado, cada motor al término del overhaul deberá ser sometido a Banco de Prueba para 150, 300 y 2.000 horas, conforme al manual de operación y mantenimiento “Rolls-Royce 250-C30”, cuyo informe técnico deberá acompañar la entrega de los elementos en el aeropuerto Internacional Arturo Merino Benítez (AMB), considerado **factor excluyente**.

g. Certificado de confiabilidad.

El proveedor adjudicado, deberá acompañar la entrega de los elementos sometidos al overhaul, con un certificado de confiabilidad, emitido por el centro reparador, para cada motor, de acuerdo a uno de los siguientes formularios, considerado **factor excluyente**:

- a. Formulario 1 (uno) “Europa”.
- b. Formulario 8130 “Estados Unidos”.

ANEXO D

PROTOCOLO DE RECEPCIÓN

El presente "Protocolo de recepción", define y establece las prescripciones generales, las exigencias administrativas y técnicas y los requisitos de calidad, para efectuar la recepción del overhaul de la turbina, gobernador y transmisión principal del helicóptero MD-530.

En el proceso de recepción, asociado al presente protocolo, participará personal técnico designado por la BAVE y un representante de la empresa adjudicada, cuya singularización será reflejada en el respectivo contrato.

La recepción técnica, asociada al presente protocolo, se materializará en un plazo no superior a 20 (veinte) días hábiles, contados desde el ingreso de los bienes a la BAVE, lo que será informado por escrito al adjudicado, a fin de coordinar la concurrencia del representante.

1. Campo de aplicación.

El presente protocolo de recepción se aplicará en la recepción cualitativa y cuantitativa de la turbina, gobernador y transmisión principal del helicóptero MD-530, de la Brigada de Aviación Ejército.

2. Documentos aplicables.

- a. Bases de licitación.
- b. Manual de mantenimiento de Rolls-Royce 250 C30.
- c. Formulario 1 (uno) "Europa" o Formulario 8130 "Estados Unidos", según corresponda.
- d. Informe técnico del Banco de Prueba, para cada uno de los motores y sus componentes.

3. Participantes.

- a. Comisión receptora institucional, compuesta por personal técnico designado por la BAVE.
- b. Representante de la empresa adjudicada.

4. Definiciones.

- a. Conformidad : Cumplimiento de los requerimientos establecidos en las bases administrativas.
- b. No conformidad : Incumplimiento de un requerimiento establecido en las bases administrativas.
- c. Defecto crítico : Es un defecto que indica que puede dar por resultado condiciones peligrosas o riesgos de accidentes para los usuarios, personal de mantención, etc., puede impedir la realización de la función para la cual está diseñado.
- d. Defecto mayor : Es un defecto, que sin ser crítico, puede dar por resultado una falla o reducir en forma importante la posibilidad de uso para los fines a que está destinado.

- e. Defecto menor : Un defecto menor es un defecto, que no reduce en forma apreciable la posibilidad de uso para el fin que está destinado, o que interpreta en relación con las normas establecidas, muestra una discordancia que no produce consecuencias apreciables en el uso o funcionamiento eficaz.

5. Prescripciones generales.

- a. Las condiciones generales que se aplicarán en la revisión, serán las establecidas en los documentos definidos en el párrafo 2 “Documentos aplicables” del presente protocolo.
- b. La “Comisión receptora institucional” está facultada para tomar decisiones técnicas, en conjunto con el representante de la empresa adjudicada, sobre todas aquellas situaciones que se presenten durante la revisión y que no se hallen establecidas en el presente protocolo.

6. Procedimiento de recepción técnica.

- a. Conforme a la coordinación entre la BAVE y el representante de la empresa adjudicada, se procederá a revisar la totalidad de la documentación requerida, verificando su autenticidad y contenido. Además, el representante de la empresa deberá presentar toda aquella documentación que constituya evidencia objetiva de certificación de calidad.
- b. Se realizará una inspección ocular al material de embalaje de cada motor, a fin de detectar posibles golpes o daños.
- c. Se procederá a abrir el material de embalaje de cada motor, a fin de observar el contenido, evidenciando golpes, daños o falta de componentes.
- d. Se procederá a inspeccionar ocularmente cada motor y sus componentes, a fin de evidenciar daño, o defectos, catalogándolos de acuerdo a las letras “c” a la “e”, del párrafo 4 “Definiciones”, si correspondiese, declarándose la categoría de “No conformidad”.
- e. De no evidenciarse daño o defectos, se procederá a categorizar como “Conformidad”.

3. El gasto que irroque el presente overhaul, será con cargo al Decreto Supremo N° 1 "E", de 31.MAR.2014.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



IVANA GONZÁLEZ LÓPEZ
General de División
Comandante de Apoyo a la Fuerza

DISTRIBUCIÓN:

1. PARTICIPANTES
2. BAVE (C/I)
3. JAE II/1 (C/I)
4. CAF JAE AS JUR (Archivo)
4 Ejs. 31 Hjs.